



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Diputados Glafiro Salinas Mendiola, Teresa Aguilar Los suscritos Gutiérrez, Luis Renee Cantu Galvan, Issis Cantú Manzano, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Carlos Germán de Anda Hernández, Nohemí Estrella Leal, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Beda Leticia Gerardo Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, María de Jesús Gurrola Arellano, José Ciro Hernández Arteaga, Joaquín Antonio Hernández Correa, Ana Lidia Luévano de los Santos, Arturo Esparza Parra, Juan Carlos Desilos García, Ramiro Javier Salazar Rodríguez, María del Carmen Tuñón Cossío y Juana Alicia Sánchez Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL, SE REFORMAN LOS ARTICULOS 165 FRACCIÓN IV, 168 INCISO C) Y 276, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE **TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 58 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, establece que el Congreso del Estado tiene facultades para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.

En este tenor, mediante Decreto número LXIII-183, de fecha 31 de mayo del 2017, el Congreso del Estado expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, misma que entró en vigor a partir del día 19 de junio del 2017.

Asimismo, mediante Decreto número LXIII-777, de fecha 30 de enero del año en curso, el Congreso del Estado expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer la competencia y concurrencia del Estado y los Municipios, para planear, ordenar y regular los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en el territorio estatal, entre otros.

Artículo 165. "Para obtener la constancia de terminación de obras y liberación de garantías, el interesado deberá presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

IV.- Garantía equivalente al 20% del monto total de las obras de urbanización, con vigencia de tres dos años por vicios ocultos, que respalde la calidad de pavimentos, guarniciones, banquetas, redes de agua potable, sistema de



alumbrado público, redes de alcantarillado, drenaje pluvial en su caso, áreas verdes y demás obras especiales solicitadas, la autoridad municipal definirá la forma de la garantía;"

Artículo 168. "Las resoluciones que emita la autoridad municipal dentro del procedimiento para el desarrollo de un fraccionamiento implicarán para el titular de la autorización correspondiente, la posibilidad de llevar a cabo las acciones siguientes:

c). Obtener la liberación de la garantía de cumplimiento otorgada y de los compromisos contraídos a cargo; en todo caso, subsistirá por tres dos años la garantía necesaria contra vicios ocultos de pavimento, guarniciones, banquetas, energía eléctrica, alumbrado público, agua potable, alcantarillado, y drenaje pluvial, áreas verdes y demás obras especiales solicitadas."

Artículo 276. "A los servidores públicos que incurran en las violaciones descritas en el artículo anterior, se les sancionará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal o civil en que hubieren incurrido."

Ahora bien, como se desprende de los artículo 165, fracción IV; y 168, inciso c), la Ley en mención señala un término de tres dos años con referencia a la obtención de la constancia de terminación de obras de urbanización por



garantía de vicios ocultos, lo que de suyo, viola el principio de certeza jurídica que debe contener toda Ley, toda vez que no se precisa con exactitud dicho término, por lo que, por cuestiones de técnica legislativa, dichas disposiciones deben reformarse, toda vez que como están redactadas, resultan inoperantes en la práctica, aunado, a que así se estableció desde un principio en la exposición de motivos que dio origen a la Ley antes mencionada.

Por otra parte, cabe hacer mención, que el artículo 276 de la Ley antes referida, aún sigue haciendo alusión a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, no obstante que la misma fue abrogada mediante Decreto número LXIII-183, de fecha 31 de mayo del 2017, por el cual se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas, misma que en el artículo segundo transitorio establece "Se derogan los Títulos Primero, por lo que se refieren a la materia de responsabilidades administrativas, Tercero y Cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas".

De lo anterior, se desprende que la Ley de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, debe armonizarse con la Ley de Responsabilidades Administrativas antes mencionada, en lo que se refiere a la responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.



En razón de lo anterior, la presente acción legislativa tiene por objeto reformar los artículos 165 en su fracción IV; y 168 en su inciso c), con la finalidad de precisar el término de la garantía por terminación de obras de urbanización.

Asimismo, reformar el artículo 276, toda vez que aún se hace referencia a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual, como ya se dijo, los Títulos Primero, Tercero y Cuarto, fueron abrogados con la expedición de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a la consideración de esta Soberanía para su estudio y aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL, SE REFORMAN LOS ARTICULOS 165 FRACCIÓN IV, 168 INCISO C) Y 276, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 165 fracción IV, 168 inciso c) y 276, de la Ley de Asentamientos Humanos, Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



Artículo 165...

IV.- Garantía equivalente al 20% del monto total de las obras de urbanización, con vigencia de tres años por vicios ocultos, que respalde la calidad de pavimentos, guarniciones, banquetas, redes de agua potable, sistema de alumbrado público, redes de alcantarillado, drenaje pluvial en su caso, áreas verdes y demás obras especiales solicitadas, la autoridad municipal definirá la forma de la garantía;

Artículo 168...

c). Obtener la liberación de la garantía de cumplimiento otorgada y de los compromisos contraídos a cargo; en todo caso, subsistirá por tres años la garantía necesaria contra vicios ocultos de pavimento, guarniciones, banquetas, energía eléctrica, alumbrado público, agua potable, alcantarillado, y drenaje pluvial, áreas verdes y demás obras especiales solicitadas.



Artículo 276. A los servidores públicos que incurran en las violaciones descritas en el artículo anterior, se les sancionará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal o civil en que hubieren incurrido.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Tamaulipas.



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 12 de Junio de 2019.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ATENTA WENTE.

DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA

COÓRDINADOR

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL, SE REFORMAN LOS ARTICULOS 165 FRACCIÓN IV, 168 INCISO C) Y 276, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 12 DE JUNIO 2019.



DIP. TERESA AGUIDAR GUTJÉRREZ

DIP. ISSIS ANTÚ MANZANO

DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE

DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA

HERNÁNDEZ

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ

DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ

DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ

DIP. MARÍA DE JESUS GURROLA ARELLANO

DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA

DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA

DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS

SANTOS

DIP. ARTURO ESPARZA PARRA

DIP. JUAN CARLOS DESILOS GARCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL, SE REFORMAN LOS ARTICULOS 165 FRACCIÓN IV, 168 INCISO C) Y 276, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 12 DE JUNIO 2019.



DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ

DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN

DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO

DIP JUANA ALIGIA SÁNCHEZJIMENEZ

DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL, SE REFORMAN LOS ARTICULOS 165 FRACCIÓN IV, 168 INCISO C) Y 276, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 12 DE JUNIO 2019.